DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15357
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2021ER1293, 2021ER2107 y 2021ER2518

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Dr. Felipe Ramírez y Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	22 de febrero de 2021	**HORA:**	11:20 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur	**COORDENADA ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 98795.86 Y_1: 90380.65 X_2: 98792.15 Y_2: 90367.81		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Liliana	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			200 M2		
UPZ:	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	3
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**			0		
ÁREA INSPECCIONADA:	200 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-39509**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Liliana de la Localidad Usme, donde se localiza el tramo vial evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, el tramo vial evaluado presenta categorización de amenaza Media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción para ocupación o desarrollo urbano. Para adelantar cualquier tipo de intervención en la zona evaluada se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del tramo vial evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, en materia de riesgo, no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

En atención a solicitudes radicadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al tramo vial de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, relacionados a continuación, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el tramo vial de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-13471	16/07/2019
DI-14743	04/08/2020
RO-118080	10/12/2020

De manera generalizada los antecedentes indican que desde el año 2019, se ha identificado el desconfinamiento del talud vial de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, específicamente en su costado occidental, asociado a un movimiento en masa de carácter local. Por los daños evidenciados sobre el costado occidental del tramo vial en comento, se ha recomendado la restricción de uso de una franja de la vía, aproximadamente en una longitud de 15 m y un ancho de 2 m; recomendación dada desde el día 16/07/2019, mediante el DI-13471 (2019) y ratificada en el DI-14743 (2020). En estos Diagnósticos Técnicos también se ha recomendado, de manera reiterada, a la Alcaldía Local de Usme y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adelantar las acciones necesarias para garantizar la estabilidad del talud vial y la funcionalidad de la vía.

Finalmente, la RO-118080 (2020) indica que el IDIGER ha adelantado acompañamiento y apoyo técnico, a las reuniones y mesas de trabajo, que se han llevado a cabo para generar acciones a implementar alrededor del tema, encabezadas por la Alcaldía Local de Usme, el IDU, La Unidad de Mantenimiento Vial, y la Secretaría de Movilidad. Entre estos acompañamientos se encuentra la visita al sitio para concretar acciones inmediatas y verificación técnica (10/12/2020), la reunión interinstitucional con la presentación detallada de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

las acciones a implementar y el cronograma de trabajo de las entidades que encabezan la gestión (16/12/2020), y la reunión para la divulgación a la comunidad y a la Mesa territorial La Flora, de las acciones a adelantar (17/12/2020).

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del tramo vial evaluado, localizado sobre la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, Sector Catastral Liliana, Localidad Usme.

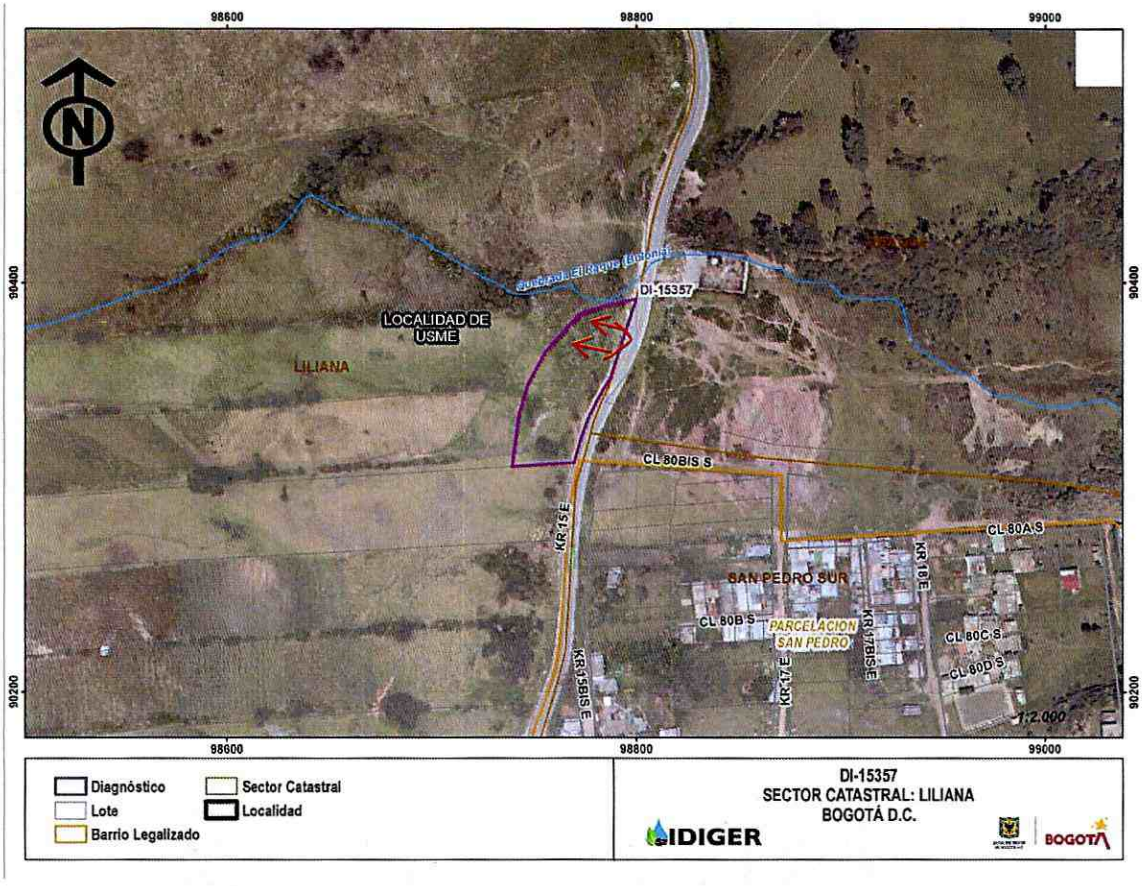


Figura 1. Localización general del talud de corte evaluado

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 22 de febrero de 2021, realizó visita técnica al tramo vial de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, que tal y como se describe en los antecedentes corresponde a una vía en pavimento flexible de aproximadamente 5 m de ancho, en cuyo costado occidental se presenta el desconfinamiento del talud vial (ver Fotografías 1 y 2).

En comparación con los antecedentes descritos previamente, se evidencia un leve aumento de los daños observados, principalmente en las fracturas, y en el espesor y profundidad de las grietas de tracción identificadas en el pavimento del tramo vial evaluado, con respecto a lo descrito en el DI-14743 (2020) (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Asimismo, se evidencia que se ha acogido y mantenido la recomendación de restricción de uso de una franja en el costado occidental del tramo vial evaluado, que a la fecha al parecer no se han realizado intervenciones en el punto, y que, al igual que se menciona en los antecedentes, sobre la vía no se identifican adecuadas medidas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de obras de drenaje en talud vial

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, de Sur a Norte. Fotografía tomada del DI-14743 (04/08/2020)



Fotografía 2. Vista de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, de Sur a Norte. Fotografía tomada el 22/02/2021



Fotografía 3. Estado de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, de Sur a Norte. Fotografía tomada del DI-14743 (04/08/2020)



Fotografía 4. Estado de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, de Sur a Norte. Fotografía tomada el 22/02/2021

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Estado de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, de Norte a Sur. Fotografía tomada del DI-14743 (04/08/2020)



Fotografía 6. Estado de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, de Norte a Sur. Fotografía tomada el 22/02/2021

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur	Pavimento flexible	Vía vehicular	N/A	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Pérdida de la funcionalidad del carril occidental de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur.

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Avance progresivo en el movimiento en masa identificado en la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, que puede llegar a comprometer la estabilidad y la funcionalidad de los 2 carriles del tramo vial.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vía de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, Sector Catastral Liliana, Localidad Usme.

- Ratificación de la recomendación de restricción parcial de uso, de la vía vehicular sobre la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, en una franja de aproximadamente 2.5 m de ancho y de 20 m de largo, en el costado occidental de la misma, dada por el IDIGER desde el día 16 de 2019, consignada en el DI-13471, y reiterada por el IDIGER en la visita llevada a cabo el día 04 de agosto de 2020, como se consigna en el DI-14743.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del tramo vial de la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, se encuentran parcialmente comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el desconfinamiento del talud vial localizado en el costado occidental de la misma.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, mantener la recomendación de restricción parcial de uso de la vía sobre la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, Sector Catastral Liliana, Localidad Usme, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Usme y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, desde sus competencias, adelantar las acciones necesarias para garantizar condiciones de estabilidad del talud vial y de funcionalidad de la vía sobre la KR 15 Este a la altura de la CL 80 Sur, Sector Catastral Liliana, Localidad Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071